

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

8525 *Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el ente público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para la construcción de la línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 9 de abril de 2010 el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el ente público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra.

Madrid, 11 de mayo de 2010.–El Director General de Infraestructuras Ferroviarias, Carlos María Juárez Colera.

Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el ente público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra

En Pamplona, a 9 de abril de 2010.

REUNIDOS

D. José Blanco López, Ministro de Fomento.

D.^a Juana María Lázaro Ruiz, Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda, que actúa en virtud de lo dispuesto en la Orden EHA/2359/2008, de 31 de julio.

D. Álvaro Miranda Simavilla, Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

D.^a Laura Alba Cuadrado, Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra.

D. Antonio González Marín, Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Los reunidos, en la calidad en la que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.–Que tanto para la Administración General del Estado como para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra es un objetivo esencial la construcción de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona, como primera fase en Navarra del Corredor Cantábrico-Mediterráneo, incluido en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes 2005-2020 (PEIT), de forma que el ferrocarril desempeñe un papel eficaz en las debidas condiciones de seguridad, calidad y capacidad y constituya una alternativa competitiva frente a otros modos de transporte.

Segundo.–Que también constituye un objetivo prioritario para ambas Administraciones la promoción del uso del ferrocarril para el transporte de mercancías, así como la potenciación del transporte intermodal y la conexión ferroviaria con las áreas logísticas, por lo que la nueva línea se proyectará y construirá para tráfico mixto de viajeros y mercancías.

Tercero.—Que la Administración General del Estado es responsable de la construcción de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona como parte del Corredor Cantábrico-Mediterráneo de Alta Velocidad en virtud de la competencia exclusiva que ostenta en materia de obras públicas de interés general y en ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1 21.º y 149.1.24.º de la Constitución Española, siendo la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras dentro del Ministerio de Fomento, el órgano directamente responsable, bajo la Dirección del titular del Departamento, de la definición, propuesta y ejecución de las políticas del Ministerio referentes a la planificación, financiación y realización de las infraestructuras.

Cuarto.—Que la Comunidad Foral de Navarra ostenta competencias exclusivas en obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general del Estado o cuya realización no afecte a otros territorios del mismo, en ferrocarriles y transportes terrestres cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio foral, así como en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra y en ordenación del territorio y urbanismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44.1 y 2, 49.1 f) y 56.1 a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Quinto.—Que la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona forma parte del denominado Corredor Cantábrico-Mediterráneo de Alta Velocidad y su tramo en la Comunidad Foral de Navarra debe considerarse como la primera fase de la rama que, desde Castejón, enlazará con la Comunidad Autónoma Vasca, conforme a lo establecido en el PEIT. En cuanto a su definición técnica y funcional, el Estudio Informativo del tramo Castejón-Comarca de Pamplona fue aprobado por el Ministerio de Fomento mediante Resolución de 21 de julio de 2004 (BOE de 9 de agosto de 2004) y el correspondiente a la Comarca de Pamplona fue aprobado por el Ministerio de Fomento mediante Resolución de 7 de julio de 2004 (BOE de 9 de agosto de 2004).

Que, asimismo, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra manifiesta su voluntad de implicarse en la ejecución de una segunda fase de la línea de alta velocidad a su paso por Navarra, correspondiente al enlace con la Comunidad Autónoma Vasca en los términos que se especifiquen en un posterior convenio a suscribir entre todas las administraciones interesadas.

Sexto.—Que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra considera necesario coadyuvar al objetivo de construir esta línea de alta velocidad y que con este fin manifiesta su voluntad de implicarse en la ejecución de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona, como primera fase en Navarra del Corredor Cantábrico-Mediterráneo de Alta Velocidad, desde el reconocimiento de que la realización de dicha obra de interés general compete y obliga en último término a la Administración General del Estado.

Séptimo.—Que el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, estipula en su Disposición Adicional Quinta, que el Estado y la Comunidad Foral de Navarra podrán acordar la financiación conjunta de inversiones a realizar en Navarra, o en otros territorios, cuando la naturaleza o características de las mismas aconseje este tipo de financiación.

Octavo.—Que la disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, obliga a la Administración General del Estado, a través del Ministerio Economía y Hacienda y del Ministerio de Fomento, y a la Comunidad Foral de Navarra, a suscribir el Convenio que desarrolle el Protocolo General para la Construcción y Financiación del Tren de Alta Velocidad en Navarra firmado el 16 de mayo de 2009, estableciendo los plazos de construcción de dicha línea de Alta Velocidad, y los procedimientos definitivos y compromisos de financiación de la parte de obra a construir por Navarra.

En el marco de dicho Protocolo, las partes han convenido expresamente como más adecuado, que las actuaciones se realicen a través de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, conforme a los términos que se establecen en este Convenio.

Noveno.—Que por Resolución de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, de fecha 30 de marzo de 2010 se encomienda a la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias la construcción del tramo Castejón-Comarca de Pamplona de la línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona.

Décimo.—El artículo 6 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, establece en su punto 4 que el Ministerio de Fomento, así como la entidad pública Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) podrán, mediante convenio de colaboración, encomendar a otras Administraciones públicas, Entidades de derecho público y sociedades vinculadas o dependientes de estas Administraciones, las facultades correspondientes a la contratación de obras ferroviarias en la Red Ferroviaria de Interés General. En todo caso, la aprobación del estudio informativo y del proyecto de construcción corresponderá en estos supuestos al órgano competente de la Administración General del Estado, que ejercerá también las funciones de supervisión y recepción de la obra.

Convenida la necesidad y la oportunidad de suscribir el presente Convenio, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos y condiciones de cooperación entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y ADIF para desarrollar las actuaciones necesarias para la construcción de de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en el territorio de Navarra, tramo Castejón-Comarca de Pamplona, con la finalidad de su puesta en servicio en el año 2015 como primera fase del Corredor Cantábrico-Mediterráneo de Alta Velocidad en esta Comunidad Foral.

Segunda. *Redacción de proyectos.*

1. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra redactará los proyectos constructivos de plataforma de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona entre Castejón y la Comarca de Pamplona.

En la comarca de Pamplona, las actuaciones relativas a la nueva Línea de Alta Velocidad se llevarán a cabo de forma coordinada con las correspondientes al «Protocolo General entre el Ministerio de Fomento, ADIF, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Consorcio «Alta Velocidad-Comarca de Pamplona», para la redacción de los proyectos construcción y financiación de las obras de la nueva Red Ferroviaria de la Comarca de Pamplona y la nueva Estación de Alta Velocidad de Pamplona».

El alcance de este Convenio podrá extenderse, mediante una adenda, a la plataforma del tramo comprendido entre la nueva estación y Zuasti, en función de los estudios que, en su momento, se realicen para completar el Corredor Cantábrico-Mediterráneo en la Comunidad Foral de Navarra.

2. En aplicación de lo previsto en la cláusula tercera, apartado 5, del Protocolo General de Colaboración firmado el 16 de mayo de 2009, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra ha contratado las asistencias técnicas necesarias para desarrollar los proyectos de construcción que le corresponden. ADIF, como promotor de la nueva línea, realizará una encomienda a la Comunidad Foral de Navarra o entidad de ella dependiente que corresponda, mediante la suscripción del correspondiente convenio.

En dicho convenio, asimismo, se regulará la constitución de una Subcomisión Técnica, formada por representantes del Ministerio de Fomento, la Comunidad Foral de Navarra y ADIF, para la necesaria coordinación en la fase de elaboración de todos los proyectos constructivos a los que se refiere el apartado anterior, y la posterior certificación de la conformidad de las obras ejecutadas con los proyectos aprobados, según el procedimiento establecido en la cláusula sexta del presente convenio, y que asumirá las competencias de la Subcomisión Técnica a la que se refiere el Protocolo General de Colaboración firmado el 16 de mayo de 2009, en su cláusula quinta.

3. La Administración General del Estado pondrá a disposición de todas las partes firmantes del presente Convenio de todos aquellos proyectos y estudios que tuviere redactados, relacionados o vinculados con los proyectos constructivos objeto del mismo.

4. La redacción de los proyectos correspondientes al paso por Tudela se llevará a cabo una vez se acuerde entre todas las Administraciones interesadas la alternativa de trazado más adecuada y se haya aprobado la DIA, conforme a lo previsto en las cláusulas segunda y cuarta del Protocolo General de Colaboración para la construcción de la línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra, firmado el 16 de mayo de 2009.

5. Todos los proyectos de superestructura (vía, electrificación, señalización, subestaciones, instalaciones de sistemas de seguridad y telecomunicaciones) de la Línea de Alta Velocidad objeto del presente Convenio serán responsabilidad de ADIF.

6. Todos los proyectos constructivos, tanto de infraestructura como de superestructura, y sus eventuales modificaciones deberán ser aprobados por el órgano competente de ADIF.

7. Cada Administración licitará los contratos de servicios y asistencias técnicas que sean necesarios para llevar a cabo la redacción de los proyectos constructivos que, en virtud de este Convenio, le corresponde ejecutar.

8. Actuará como Órgano de Contratación en cada caso, el Órgano que ostente este carácter dentro de la correspondiente Administración interviniente.

9. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el Ministerio de Fomento a través de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras podrá ejercer la función supervisora mediante el establecimiento de los criterios técnicos que deberán incluirse en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que regularán los procedimientos para la adjudicación de los correspondientes contratos.

Tercera. *Requisitos medioambientales.*—Los proyectos constructivos de cada uno de los tramos en que se subdivida la Línea de Alta Velocidad entre Castejón y Pamplona deberán cumplir los condicionantes establecidos en las Declaraciones de Impacto Ambiental y en las resoluciones de aprobación de los correspondientes Estudios Informativos. La Subcomisión Técnica mencionada en la cláusula segunda deberá coordinar la elaboración y adecuación de todos los proyectos desde el punto de vista medioambiental y paisajístico. Igual régimen de cumplimiento y aprobación será aplicable ante cualquier eventual modificación de los Estudios Informativos que deberá ser en su caso sometida a la aprobación del Ministerio de Fomento conforme a la normativa aplicable. Una vez aprobada la modificación del Estudio Informativo, será remitido a los Órganos de Contratación correspondientes para su cumplimiento.

Cuarta. *Expropiaciones.*

1. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra colaborará en la gestión administrativa de los expedientes expropiatorios necesarios en orden a la obtención de los terrenos precisos para el establecimiento de la nueva infraestructura ferroviaria dentro de su territorio, de acuerdo con los trámites y procedimientos establecidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa y en la Ley y en el Reglamento del Sector Ferroviario.

2. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra sufragará a su costa la apertura de una oficina de gestión del proceso expropiatorio a la cual aportará los documentos relativos a la gestión de suelos elaborados por la misma.

3. La Administración expropiante en todos los casos será la Administración General del Estado, ostentando ADIF la condición de beneficiario de la expropiación.

Quinta. *Ejecución de obras.*

1. ADIF contratará la ejecución de las obras de superestructura (vía, electrificación, señalización, subestaciones, instalaciones de sistemas de seguridad y telecomunicaciones) entre Castejón y la Comarca de Pamplona, asumiendo su Dirección facultativa.

2. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra contratará la ejecución de las obras de plataforma entre Castejón y la Comarca de Pamplona, siendo dicha Comunidad Foral, a todos los efectos, el órgano de contratación de las obras y responsable ante el

contratista de todas las obligaciones inherentes a esta condición, en especial, en lo que se refiere al pago de las certificaciones de obra, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula Sexta del presente Convenio.

La Dirección facultativa de las obras de plataforma, de acuerdo con el reparto establecido en este Convenio, corresponde a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. A los efectos del apartado anterior, ADIF realizará la oportuna encomienda de gestión al órgano o entidad de la Comunidad Foral de Navarra que se determine en el correspondiente convenio que se suscriba para formalizar dicha encomienda, que podrá realizarse conjuntamente con la referida en la cláusula segunda, correspondiendo a ADIF como titular de la infraestructura las funciones de supervisión durante la ejecución de las obras.

4. Cada Administración licitará los contratos de servicios que sean necesarios para llevar a cabo la Dirección facultativa de las obras que le corresponda ejecutar.

5. El coste máximo de las obras citadas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, asciende a 675 millones de euros, incluidos el coste de las asistencias técnicas de redacción proyecto y dirección de obra y las expropiaciones. La distribución según conceptos es la siguiente:

Conceptos	Coste estimado Millones de euros
Plataforma	362,65
Expropiaciones	10,00
Redacción proyectos, Supervisión y Dirección Obra Plataforma	15,00
Superestructura (incluso proyectos y Dirección de Obra)	287,35
Total	675,00

Las estimaciones de costes anuales de las obras se recogen en el Anexo de este Convenio.

En caso de superarse los costes de la plataforma deberá firmarse una adenda a este Convenio, previa la tramitación administrativa correspondiente.

Sexta. *Financiación.*

1. El pago por el Estado a la Comunidad Foral del importe de los gastos de ejecución de las obras, así como los correspondientes a pago de expropiaciones y contratos de servicios, que, de acuerdo al presente convenio y en virtud de lo establecido en la encomienda de gestión, haya realizado la misma, se efectuará por ADIF, con cargo a sus propios presupuestos, en cinco años consecutivos, desde 2013 hasta 2017 con las anualidades previstas en el párrafo siguiente, y así se incluirá en los Presupuestos de Explotación y Capital de esta Entidad que anualmente se integre en los Presupuestos Generales del Estado.

A tal efecto y estando prevista la iniciación de las obras de plataforma por la Comunidad Foral de Navarra en el ejercicio 2011 y su finalización en el 2014, los compromisos financieros que como máximo asumirá el Estado a través de ADIF para el pago a la Comunidad Foral de dichas obras, de acuerdo con la distribución por anualidades que figura en el Anexo al presente Convenio, son de 10,00 millones de euros para su abono en el año 2013; 25,65 millones de euros en el año 2014; 30,00 millones de euros en el año 2015; 170,00 millones de euros en 2016 y 152,00 millones de euros en 2017. Será en la anualidad correspondiente al ejercicio de 2017 cuando se proceda a establecer la regularización y cantidad definitiva de pago en función del importe total de los gastos que haya que pagar a la Comunidad Foral en virtud de este convenio y de la correspondiente encomienda o encomiendas de ADIF.

En todo caso, los pagos anuales no podrán superar el coste del total de la obra ejecutada, de acuerdo con las certificaciones abonadas por el órgano de contratación y conformadas por la Subcomisión Técnica constituida conforme a lo previsto en el punto 2 de la cláusula segunda del presente convenio.

En el caso de que la ejecución de las obras de plataforma que se compromete a ejecutar la Comunidad Foral de Navarra requiriera de una reprogramación temporal, lo que afectará también a la reprogramación de las obras de superestructura, podrán reajustarse los importes que se establecen, sin rebasar el importe total recogido en la cláusula quinta. Si se considerase necesario rebasar los importes en las distintas anualidades recogidas en la cláusula 5 será necesaria la previa tramitación de una Adenda al presente Convenio a propuesta de la Subcomisión Técnica de Seguimiento y Coordinación.

2. Para hacer efectivo el pago de los importes correspondientes, a partir del año 2013 y en los sucesivos ejercicios hasta el año 2017 según lo previsto en el apartado 1 anterior, el Estado a través de ADIF, abonará trimestralmente a la Comunidad Foral de Navarra el importe de las obras determinado según se establece en el apartado 1 anterior.

3. Corresponderán a la Comunidad Foral los costes financieros que pudieran producirse como consecuencia de la forma de pago prevista en esta cláusula.

4. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra afrontará con cargo a sus propios recursos financieros la apertura y mantenimiento de la oficina de gestión expropiatoria contemplada en la cláusula cuarta.

5. La financiación de la solución que, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, se acuerde para el paso de Tudela, será objeto de un convenio específico en base a los criterios establecidos en el PEIT para las operaciones de integración urbana del ferrocarril.

6. De conformidad con lo establecido en los criterios del SEC'95, los gastos de inversión relativos a la infraestructura ferroviaria a la que se refiere el presente Convenio, realizados por la Comunidad Foral de Navarra por cuenta del Estado en virtud de la encomienda de gestión, serán gastos atribuidos a la Administración General del Estado y no a la Comunidad Foral de Navarra. Por tanto, el déficit de Contabilidad nacional de esta Comunidad Foral no se verá afectado por el citado gasto de inversión.

7. El Ministerio de Economía y Hacienda se compromete a realizar, en el ámbito de sus competencias, las gestiones necesarias para que las operaciones de endeudamiento que vaya a realizar la Comunidad Foral de Navarra dirigidas a la obtención de la financiación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y que exijan autorización del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, puedan ser aprobadas por el Consejo de Ministros.

Séptima. *Financiación de las actuaciones a realizar por el ADIF.*—Las actuaciones a realizar por el ADIF mediante encomienda del Ministerio de Fomento se incluirán en los Presupuestos de Explotación y Capital de la Entidad que anualmente se integren en los Presupuestos Generales del Estado y se financiarán con los distintos recursos que figuren en los citados presupuestos de explotación y capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

Octava. *Comisión de Seguimiento y Coordinación.*—Con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio e impulsar la ejecución de su contenido, así como resolver las dudas que puedan derivarse de la ejecución del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por cuatro representantes de la Administración General del Estado y cuatro representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los cuatro representantes de la Administración General del Estado serán designados con los siguientes criterios: tres representantes designados por el Ministerio de Fomento, dos de ellos a propuesta de ADIF, y un representante designado por el Ministerio de Economía y Hacienda. La presidencia será desempeñada por el representante designado por el Ministerio de Fomento.

Por la Comunidad Foral de Navarra, los cuatro representantes serán asimismo designados con los siguientes criterios: tres representantes designados por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y un representante designado por el Departamento de Economía y Hacienda.

La Comisión de Seguimiento y Coordinación asumirá, sin perjuicio de las competencias propias que correspondan a cada Administración, las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- b) Resolver las dudas que se generen en la interpretación y cumplimiento del mismo.
- c) Establecer un plan de seguimiento en base a los programas de trabajo aprobados para las actuaciones del Convenio y velar por su cumplimiento.
- d) Realizar documentos de trabajo correspondientes a las propuestas de programación de cuantas actuaciones sean precisas para la realización de los proyectos constructivos y demás actuaciones objeto del presente Convenio.
- e) Promover la coordinación necesaria con otras Administraciones y Agentes intervinientes en el proceso, desarrollando cuantas acciones estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.
- f) Velar por el cumplimiento de los plazos para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio.
- g) Coordinar las actuaciones necesarias para el caso de aprobación de modificaciones sin perjuicio de la competencia de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras.
- h) Si por dificultades surgidas en la ejecución de las obras fuera necesario alargar los plazos de las mismas, propondrá los reajustes de anualidades necesarios para adecuar la aportación económica al ritmo de ejecución de las mismas.

La Comisión de Seguimiento y Coordinación será convocada por su Presidente y se reunirá con una periodicidad al menos anual, así como cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las partes firmantes del presente Convenio. La convocatoria de las reuniones de la Comisión se llevará a cabo por escrito al menos con 48 horas de antelación, acompañándose un Orden del Día de los asuntos a tratar y la documentación correspondiente a los mismos, sin perjuicio de poder debatirse cualquier otro asunto de interés de las partes en relación con el desarrollo del Convenio.

Adicha Comisión podrán incorporarse ocasionalmente técnicos de las Administraciones intervinientes, así como, en su caso, representantes de otros Organismos o Entidades públicas o privadas cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones encomendadas a ésta.

La Comisión de Seguimiento y Coordinación podrá delegar en la Subcomisión Técnica mencionada en la cláusula segunda, el estudio de los aspectos técnicos que se juzguen convenientes, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

En relación con los aspectos financieros, la Comisión de Seguimiento y Coordinación podrá organizarse en una Subcomisión Técnica de Hacienda, de la que deberán formar parte, al menos, los miembros de la Comisión pertenecientes a las áreas de Hacienda de ambas Administraciones o personas en quien deleguen.

Novena. *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta la conclusión de las actuaciones contenidas en el mismo o, en su caso, en los convenios que, en su desarrollo, puedan suscribirse.

Décima. *Extinción.*

1. Son causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

El cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo o, en su caso, en los convenios que en su desarrollo se suscriban.

El mutuo acuerdo de las partes.

El incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones asumidas en el presente Convenio.

2. En caso de extinción por causa diferente a la conclusión del objeto del Convenio, la Comisión de Coordinación y Seguimiento propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Convenio que se hallen en ejecución.

Undécima. *Naturaleza*

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento y Coordinación la resolución de las controversias que puedan surgir en relación con la interpretación de su contenido y su cumplimiento.

2. Las cuestiones derivadas de su interpretación y cumplimiento serán en última instancia, conocidas y resueltas por los tribunales contencioso-administrativos competentes.

Para que conste y en prueba de conformidad, los comparecientes firman, por quintuplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha indicados «ut supra».—El Ministro de Fomento, José Blanco López.—La Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.—El Vicepresidente Segundo y Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, Álvaro Miranda Simavilla.—La Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, Laura Alba Cuadrado.—El Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Antonio González Marín.

Anexo n.º 1: Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra tramo Castejón-Pamplona

Ejecución de obras por la Comunidad Foral de Navarra prevista en la cláusula quinta.2

Tramo Castejón-Pamplona Plataforma	Longitud (Km)	Costes estimados en millones de euros (*)				
		Total tramo	2011	2012	2013	2014
Castejón-Villafranca	14,50	71,10	7,10	28,40	35,60	
Villafranca-Olite	15,00	77,55	7,75	31,00	38,80	
Olite-Tafalla.	15,00	76,00	7,60	20,40	22,00	26,00
Tafalla-Campanas.	15,19	78,00	7,80	21,20	21,00	28,00
Campanas-Esquiroz.	10,20	60,00	6,00	24,00	16,65	13,35
Expropiaciones.		10,00	5,00	5,00		
Redacción proyectos, Supervisión y Dirección de Obra . . .		15,00	2,00	4,00	5,00	4,00
Suma	69,89	387,65	43,25	134,00	139,05	71,35

(*) Presupuesto base de licitación, IVA incluido.

Ejecución de obras por ADIF prevista en la cláusula quinta.1

Tramo Castejón-Pamplona Vía, electrificación e instalaciones	Longitud (Km)	Costes estimados en millones de euros (*)					
		Total tramo	2011	2012	2013	2014	2015
Castejón-Esquiroz	69,89	287,35			10,00	120,00	157,35
Total	69,89	287,35	0,00	0,00	10,00	120,00	157,35

(*) Presupuesto base de licitación, IVA incluido.

Financiación de las obras previstas de la cláusula 6.ª (millones de euros)

Tramo Castejón-Pamplona	Total tramo	2013	2014	2015	2016	2017
Plataforma	387,65	10,00	25,65	30,00	170,00	152,00
Vía, electrificación e instalaciones	287,35	10,00	120,00	157,35	0,00	0,00
Total	675,00	20,00	145,65	187,35	170,00	152,00